

sea haziendolo saber a los dueños dellas al tienpo que se acostunbre en esa villa desahuziarlas y antes que las otras personas que las quisieren alquilar esten de morada en ellas porque los dueños ni otros algunos no reçivan agravio por que vos mandamos que ansy lo guardeys y cunplays e hagays guardar y cunplir segun y como de suso se contiene. fecha en madrid a xxiiii de dizienbre de quinientos y treynta y quatro años. yo el rey. refrendada del comendador mayor cobos. señalada del cardenal presidente y oydores del consejo Real.

(A. G. Simancas. *Cámara. Cédulas*. Leg. 92, fol. 232 v.).

BARTOLOME DE SOLÓRZANO Y EL PUENTE DE BOECILLO

Paulatinamente vamos conociendo nuevos datos que nos van perfilando la importancia de ciertos artistas, hasta ahora poco menos que desconocidos o no apreciados debidamente. Tal ocurre con los Solórzanos que van surgiendo como arquitectos de una calidad pareja a la de los Colonia en Burgos, o a la de Guas y Egas en Toledo, es decir, como los representantes del estilo hispano-flamenco, centrado en esta comarca en torno a las obras de la catedral de Palencia y a la figura del obispo Fray Alonso de Burgos. Sobresale entre ellos Bartolomé de Solórzano como uno de los más distinguidos e iniciador en esta zona castellana del estilo hispano-flamenco. Hace pocos años se dieron a conocer los datos que precisaban su intervención en la catedral palentina, ampliando lo que ya se sabía (1). En 1504 debió dejar la dirección de las obras de Palencia, según opina el Hermano García Cuesta, coincidiendo con los datos que ahora publicamos. Sin embargo, aunque estante en Valladolid continúa siendo vecino de Palencia en 1506, cuando contrata la obra de la iglesia del monasterio vallisoletano de Santa Isabel, según publicó García Chico (2).

Consta su estancia en Valladolid en 1504 cuando los reyes ordenan a esta villa que se le dé un sitio para hacer una venta porque "tomo a cargo de hazer la puente de bohesyllo" (3). Su actividad

(1) García Cuesta: *La Catedral de Palencia según los protocolos*. Boletín del Sem. E. Arte y Arq. Valladolid, 1954, XX, pág. 91.

García Chico: *B. y Gaspar de Solórzano*. Santander, 1955.

(2) García Chico: *Valladolid. Papeletas de Historia y Arte*. Valladolid, 1958, págs. 22 y 116.

(3) A. G. Simancas. *Cámara. Cédulas*. Leg. 9, fol. 142 v. (Al margen: Bartolomé de Solórzano). "En Medina del campo a xxx dias del mes de henero de DIIII años se dio una carta firmada del rey e de la Reyna nuestros señores e refrendada del secretario e señalada de los del consejo por la qual sus altesas

como ponteador contaba con el precedente de su colaboración en 1482 en el puente de Palencia, colaborando con su hermano Pedro. El puente de Boecillo, situado en la carretera general, junto al lugar donde se enclavaba el monasterio del Abrojo, conserva de su primitiva estructura únicamente los grandes machones o pilares. Estos son de perfil angular, es decir, formado por un núcleo rectangular con que se prolonga en forma de arco apuntado por sus dos caras más estrechas, por lo que los salientes para resguardarse los peatones adquieren este perfil de arco apuntado. En la parte baja de estos machones se conservan las ménsulas sobre las que apoyaban las maderas y tirantes, que sostendrían el piso, ya que a juzgar por lo conservado nunca hubo arcos en este puente. Consta que en el siglo XVIII se destruyó dos veces, en 1733 y en 1787 (4), habiendo sido rehecho en su parte superior modernamente, aumentando ligeramente la altura de estos pilares o machones.

Otros datos parecen extender la actividad de Bartolomé de Solórzano a Zamora. En octubre de 1485 consta que el canónigo de Zamora, Juan de Frías, como tutor de los hijos de su hermano Pedro de Frías, pide que se ejecute la sentencia dictada contra "Bartolome de Solorzano, cantero vecino de Palencia", a lo cual se opone Bartolomé de Solórzano, haciendo constar su calidad de hidalgo (5). Por las mismas fechas, su mujer "Maria Garcia de Paz" se opuso igualmente a que se hiciera ejecución en sus bienes del importe de la sentencia que se dictó en el pleito que hacía año y medio se trató entre Juan de Frías y su marido (6), al mismo tiempo que "alonso de coca fijo de lope garcia de coca", vecino de Palencia, se opone igualmente a que se haga ejecución de la sentencia en los bienes

mandaron a la villa de valladolid que de a bartolome solorzano un sytio que le prometieron para hazer una venta porque tomo cargo de hazer la puente de bohesyllo con tanto que la dicha venta no sea franca".

(4) Véase nota en *Datos artísticos publicados en el Diario Pinciano*, en este mismo Boletín.

(5) Véase documento adjunto.

(6) A. G. Simancas. *Registro General del Sello*. Octubre 1485, fol. 57. Carta incitativa del día 11, en ella se dice "que de pocos dias a esta parte se fesyera esecucion en sus byenes desyendo que eran del dicho su marido a la qual dicha esecucion dis que ella se opuso ante alguno de vos que mandaredes faser la dicha esecucion e que se temia e recelava que porque el dicho juan de frias tenia algunos favores en esa cibdad que no le seria guardada enteramente su justicia...". Se ordena se haga justicia, según pide María García de la Paz, "al corregidor e alcaldes e otras justicias de la cibdad de palencia".

de Bartolomé de Solórzano, "por ciertas cabsas e razones por donde los dichos bienes estavan a el obligados antes e primero que al dicho juan de frias" (7).

1

otubre... / carta para que sean esecutadas unas sentencias a pedimiento del / canonigo juan de frias.

Don fernando e doña ysabel etc. al corregidor e allcaldes de la cibdad de palencia salud e gracia bien sabedes como por cierta relacion que nos fue fecha por parte de juan de frias canonigo en la yglesia de camora en nombre e como tutor que se dixo ser de los fijos de pedro de frias su hermano ya defunto vecino que fue de la dicha çibdad por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo presento dixiendo que el dicho pedro de frias su hermano ovo prestado e presto a bartolome de solorzano cantero vecino de la dicha cibdad de palencia e a pero su hermano quinse mill mrs. por les faser plaser buena obra sobre lo qual por que dis que no quisieron pagar los dichos xv U mrs. el trato pleyto con el dicho bartolome de solorzano ante los oydores de la nuestra audiencia e chancilleria los quales dis que dieron e pronunciaron ciertas sentencias definitivas e vista y en grado de revista por las quales dis que le condenaron en los dichos xv U de principal e en quatro mill e ochocientos e diez mrs. de costas y dieron nuestra carta esecutoria contra el dicho bartolome de solorzano para que dentro de cierto termino le diese y pagase los dichos mrs. de principal e costas e por que dentro en el dicho termino de la dicha nuestra carta esecutoria dis que los no quyso dar e pagar e en virtud della que fue fecha esecucion en unas casas y otros ciertos bienes del dichos bartolome de solorzano e fasyendo la dicha esecucion dis que presento una nuestra carta sellada con nuestro sello y librada de los del nuestro consejo para que no fuese preso ni le fuesen tomadas sus armas ni cavallos por debda que deviese deziendo ser omo fijodalgo e por vertud de la dicha carta dis que asy mismo por los dichos nuestros oidores de la dicha nuestra abdiencia fue mandado que el no fuese preso ni fuese fecha esecucion en las casas de su morada ni en el dicho su cavallo ni armas ni en las ropas de su bestir e a cabsa dello dis que vos las dichas justicias no quereis faser esecucion en sus casas e bienes del dicho bartolome de solorzano diziendo que todos sus bienes puede salvar por ser ome fijo dalgo siendo segund que dis que es ofiçal e cantero que anda a jornales e teniendo casas e bienes de que puede pagar los dichos mrs. suplicandonos sobre ello le proveyesemos de remedio con justicia mandandole dar nuestra carta para que fuesedes por la dicha esecucion adelante e vendiesedes e rematasedes las dichas casas e bienes del dicho bartolome de solorzano e de los mrs. que valiesen fysyesedes pagar a los dichos menores o a el en su nombre de los dichos mrs. que avia sido condenado e mas las costas que a cabsa dello se los recreciese como lo sobredichos

(7) A. G. Simancas. *Registro General del Sello*. Octubre, 1485, fol. 34. Carta incitativa del día 11, dirigida al "corregidor e allcaldes e otras justicias qualesquiera de la cibdad de palencia". Se ordena se haga la información consiguiente.

nos os ovimos enbiado a mandar que viesedes la dicha petiçion e sobre lo en ella contenido uviesedes ynformacion e supieredes la verdad que es lo que valian las dichas casas en que el dicho bartolome de solorzano mora en la dicha cibdad y si tenia unos bienes algunos y que era el valor dello y la dicha ynformacion que cerca dello oviesedes sygnada de escrivano por ante quien pasase e cerrada e sellada la fysiesedes dar e entregar a la parte del dicho canonigo juan de frias para que la traxese e presentase antes nos en el nuestro consejo la qual dicha ynformacion sea por vosotros avida segund que por nos vos fue mandado y el procurador del dicho canonigo juan de frias la traxo e presento ante los del nuestro consejo y por los del nuestro consejo vista la dicha ynformacion fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rason e nos tovimoslo por bien y porque vos mandamos que sy segund su estado del dicho bartolome de solorzano vendiendo la meytad de las dichas sus casas en que asy mora puede morar en la otra meytad de las dichas casas o en otras casas mas pequeñas e de menor quantia que las suyas que aora tyene vayades adelante por la dicha esecucion que teneys comenzado a faser en las dichas sus casas fasta lo fenescer e acabar a tanto el thenor e forma de las dichas sentencias e cartas esecutorias dellas fagades pago de los mrs. de principal e costas en ella contenidos al dicho canonigo juan de frias o a quien su poder para ello oviese mas las costas que a cabsa dello se les recrezieron syn embargo de qualesquier nuestra carta que el dicho bartolome de solorzano toviese para ynpedir la dicha esecucion e los unos ni los otros no fagades ende al etc. dada en la villa de valladolid a xv dias de otubre de lxxxv años. e entiendase que aveys de faser la dicha traça e remate en las dichas casas dexando la meytad dellas para su vivienda sy aquella vastare o vendiendose toda dexando la tanta parte de los dineros por que se vendiese para que pueda comprar otras casas en que morar segund su estado del dicho bartolome de solorzano como dicho es. el condestable pero frrs. e yo sanchez escrivano. guevara lic. alfonso dotor.

(A. G. Simancas, *Registro General del Sello*, Octubre de 1485, fol. 25).

UN SAN FRANCISCO DE LA ESCUELA DE JUNI EN VILLABAÑEZ
(VALLADOLID) (1)

En la ermita de Cristo a la entrada del pueblo de Villabáñez, se conserva una pequeña escultura representando a San Francisco, de interés por cuanto nos muestra ser obra directamente inspirada en el gran maestro vallisoletano. Muy repintada y algo mutilada, a pesar de ello nos ofrece esta escultura toda la gracia y el vigor de las obras del maestro. Iconográficamente esta imagen es una variación de la versión dada por Juan de Juni en el retablo lateral del santo en la iglesia conventual de Santa Isabel, de Valladolid,

(1) Lámina en página, 73.